



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que Porvenir dio cumplimiento al requerimiento realizado en audiencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 106 00			
DEMANDANTE	Gustavo Palacios Rubiano	DOC. IDENT.	19.055.241 de Bogotá
DEMANDADA	Min. Hacienda y Crédito Público y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Bono Pensional.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que si bien para la fecha en que el proceso entró al Despacho Porvenir no había allegado la documentación solicitada en audiencia celebrada el 26 de octubre de 2021, lo cierto es que ésta fue aportada el 17 de agosto de 2022, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: OFÍCIESE por Secretaría a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** fin de que rinda informe e indique si el capital ahorrado por el demandante más el bono pensional son suficientes para acceder a la pensión de vejez en el RAIS, conforme a lo ordenado por el Despacho en audiencia celebrada el 26 de octubre de 2021.

SEGUNO: CONMINAR a **PORVENIR** para que en lo sucesivo se abstenga de realizar conductas u omisiones tendientes a dilatar el proceso, esto teniendo en cuenta que transcurrió casi un año para que la AFP aportara documentación que se encuentra en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 136 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eafcdb08d280333cc522810d2580b1e87cad96c972c3c5bb3363977140441ba**

Documento generado en 19/09/2022 07:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>